

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Funcionamiento	
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ing. Alfredo Hadechni Munive. Ing. Kelly De Armas Calderón.	
Área de Origen	Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER		
<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Atlántico.</p> <p>La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.</p> <p>Que, en virtud de lo anterior, a esta Dirección Ejecutiva Seccional, le asiste el deber de proveer a los diferentes Despachos Judiciales de los bienes y servicios que permitan desempeñar sus funciones, como lo son el servicio de acueducto y energía.</p> <p>El día lunes 7 de septiembre se registra una suspensión en el suministro del fluido eléctrico en las instalaciones del Edificio de la Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior) y sus alrededores. Mediante la oficina de Mantenimiento de la Infraestructura y Soporte Tecnológico se realiza el reporte No. 28116133 al ente prestador del servicio eléctrico ELECTRICARIBE el miércoles 09 de septiembre, debido a que aún no se reestablecía el servicio y el edificio estaba funcionando solo con la planta de emergencia.</p> <p>Al siguiente día (10 de septiembre) ELECTRICRIBE se acerca al sitio y repara el problema de unas cañuelas disparadas, sin embargo, el fluido eléctrico aún no llega al Tribunal Superior, por lo cual se realiza una primera inspección diagnóstica con el personal técnico de mantenimiento y se concluye que el problema es interno, muy posiblemente en la subestación eléctrica.</p> <p>El viernes 11 de septiembre, la oficina de Mantenimiento se contacta una vez más con la empresa ELECTRICARIBE (Reporte No. 6253261) para constatar con ellos que el problema sea interno y poder resolver dentro de lo posible el suministro de energía. El sábado se confirma que la avería se encuentra en la subestación eléctrica del edificio, quien se encarga de controlar el flujo de energía eléctrica y permite variar características como tensión, corriente, frecuencia, etc.</p> <p>El lunes 14 de septiembre, cuando se pretendía iniciar actividades de revisión diagnóstica con un personal experto, se contacta nuevamente a ELECTRICARIBE para solicitar la desconexión de las cañuelas con el fin de realizar una revisión segura (Reporte No. 625884), pero en ningún momento atienden esta solicitud presentada. Durante una evaluación externa de la subestación, se evidencia que unos de los dispositivos que conforman la subestación – Transformadores de corriente TC – se encuentran con un sello de ELECTRICARIBE, inmediatamente se contacta con ellos e indican que dichos sellos no pueden ser retirados o de lo contrario la Entidad se vería multada por ello.</p> <p>Ante esta situación, se continuó con la gestión para poder resolver el problema y la empresa prestadora del servicio accedió a enviar una cuadrilla para corroborar el daño. Este personal se acercó el día 15 de septiembre y concluyeron que definitivamente deben retirarlos, pero ellos no se pueden hacer cargo de las reparaciones. Por lo tanto, se acordó que ELECTRICARIBE sería el encargado de retirar los sellos e inmediatamente el contratista ganador de este proceso ejecutaría el mantenimiento correctivo. Finalmente, la empresa encargada de suministrar el servicio volvería a colocar los sellos en la subestación dando por concluida la reparación.</p>		

El informe diagnóstico arroja los siguientes hallazgos:

- *Se evidencia un gran deterioro en los TC o transformadores de corriente, los cuales presentan falla (se encuentra a tierra). Debido a esto, se está generando una interrupción del servicio energético a todas las oficinas ubicadas en las instalaciones del edificio Tribunal Superior. Así mismo, debido a esta avería presentada (...) el funcionamiento de los equipos ubicados en todo el edificio (computadores, ascensores y de más equipos electromecánico y electrónicos) están expuestos a las variaciones que pueda tener el generador eléctrico, arriesgando su vida útil.*

De igual forma, el deterioro de los transformadores de corriente ha generado la activación de las protecciones externas, por lo cual, se recomienda realizar el cambio de forma inmediata.

- *Se evidencia que el punto de conexión a la red de distribución eléctrica se encuentra sin pararrayo, por lo cual, se recomienda realizar la instalación del mismo de manera prioritaria. Con esto, se busca proteger el circuito de media tensión de cualquier descarga atmosférica, evitándose así daños en los equipos eléctrico, electromecánicos y electrónicos que se encuentran en las instalaciones del edificio, que podría causar las alta variaciones de la corriente.*
- *Los terminales premoldeados excedieron su tiempo de vida útil, encontrándose contaminados y en mal estado. Se recomienda realizar cambio de los mismos de manera inmediata.*

Para concluir, se sugiere a la Entidad realizar el mantenimiento correctivo pertinente de manera urgente, teniendo en cuenta todas las recomendaciones brindadas en el presente informe. Se deja constancia del carácter prioritario de dicho mantenimiento correctivo, puesto que se están arriesgando los equipos ubicados en todo el edificio (computadores, ascensores y de más equipos electromecánico y electrónicos), al estar directamente expuestos a las variaciones que pueda tener el generador eléctrico, arriesgando su vida útil.

Así mismo, si se opta por manejar la emergencia mediante el uso de una planta eléctrica, se generaría un alto sobrecosto por la gran cantidad de combustible que se requeriría para poder abastecer a todo el edificio, no obstante, se mantendría el riesgo de falla de los equipos del edificio, al no contar con las protecciones necesarias.

Es importante resaltar que, durante este tiempo descrito en párrafos anteriores, el edificio Tribunal Superior ha mantenido el fluido eléctrico a través de su planta de emergencia, la cual no fue adquirida para suministrar constantemente de energía la instalación y además pone en riesgo la vida útil de los equipos de electromecánicos, eléctricos y electrónicos utilizados dentro del edificio, al estar expuestos a variaciones de voltaje del presentado en el generador eléctrico, como lo indica el informe técnico. De esta manera, se requiere que este proceso sea celebrado con urgencia ante la gravedad del asunto.

Así las cosas, se hace necesario contratar el mantenimiento correctivo de la Subestación Eléctrica del edificio Tribunal Superior, con el fin de reparar los daños internos de esta y restablecer el suministro de energía, que puedan ser ocasionadas por la falla de energía.

Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios, sin embargo, se aclara que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, por no ser obligatorio. Por lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se pudo observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de la contratación para el mantenimiento correctivo de la Subestación Eléctrica del edificio Tribunal Superior.

Teniendo en cuenta la urgencia presentada por la Entidad y lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que determina que (i) El plazo para publicar la invitación a ofertar no puede ser inferior a un (1) día hábil y (ii) El término para presentar ofertas debe ser mínimo de un (1) día hábil en la modalidad de selección de mínima cuantía, este proceso acogerá los tiempos mínimos permitidos.

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación, se enmarca en el Cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Objetivo General:

Acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

Adicionalmente, sostener y mejorar la infraestructura de seguridad de la Rama Judicial generando las condiciones adecuadas para la operación de la administración de justicia colombiana.

Objetivo Específico:

Mantenimiento correctivo de la Subestación Eléctrica del edificio Tribunal Superior.

Programa:

Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura el mantenimiento correctivo de la Subestación Eléctrica del edificio Tribunal Superior.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

La ejecución del proyecto implica la adquisición de los siguientes elementos y la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRPCIÓN	UND / MED	CANT
1	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE POR MEDIA TENSIÓN DE 20 A 5 KV	UND	3
2	JUEGO DE TERMINALES PREMOLDEADO USO EXTERIOR	UND	1
3	JUEGO DE TERMINALES PREMOLDEADO USO INTERIOR	UND	1
4	PARARRAYO DE 15 KV	UND	3
5	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	GL	1
6	TRAMITE ANTER EL OPERADOR DE RED	GL	1
7	SERVICIO DE GRUA	GL	1
8	MANO DE OBRA	GL	1

Nota 1: Cumplir con las normas RETIE y demás normas aplicables.

Nota 2: Los equipos e insumos utilizados deben presentar su garantía y certificado RETIE y demás correspondientes.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Tipo de bien o servicio
25173900	Componentes eléctricos.
39121000	Equipo para distribución y conversión de alimentación.
73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
81102400	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.3.1. ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.

Los trabajos realizados deben cumplir con lo estipulado en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE:

- Artículo 23° ASPECTOS GENERALES DE LAS SUBESTACIONES inciso 23.5 INSTALACIONES DE PRODUCTOS ASOCIADOS A SUBTESCIONES
- Artículo 24° REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGUN TIPO DE SUBESTACIÓN numeral 24.2 SUBESTACIONES DE MEDIA TENSIÓN TIPO INTERIOR O EN EDIFICACIONES.

3.3.2. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Se programará una visita en las sedes donde se realizará el mantenimiento correctivo de la subestación la cual será de carácter NO OBLIGATORIO, con el fin de conocer el sitio de trabajo y atender las inquietudes y observaciones que presenten los oferentes, de conformidad con las condiciones que se señalen en el pliego de condiciones.

El termino para la realización de la visita será en el periodo definido entre la publicación de los documentos del proceso y hasta un día antes de la presentación de las ofertas, conforme al cronograma establecido en el SECOP II, para lo cual se deberá programar la misma de forma previa en alguno de los siguientes correos: karmasc@cendoj.ramajudicial.gov.co o ahadechm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El procedimiento de la diligencia es el siguiente:

- En el sitio, día y hora de encuentro, los asistentes presentarán los documentos exigidos, con el fin de que sean verificados por los profesionales asignados por la entidad, y se procederá a su inscripción en la planilla de asistencia. Los proponentes que no acudan y que no presenten los documentos exigidos en forma completa, a la hora indicada, no serán inscritos en la planilla correspondiente, y, por lo tanto, no se les expedirá el certificado de inspección al sitio del mantenimiento.
- Solo podrá ingresar una (01) persona por empresa, que no sea mayor de 60 años, que no haya tenido contacto con personal extranjero durante los últimos 15 días y que no presente síntomas de gripa.
 - Deberá diligenciar el "Formato de Control preventivo contra el coronavirus COVID-19" emitido por la entidad y posteriormente firmado.
 - Deberá asistir con elementos de protección (tapabocas y guantes).
 - En el correo mencionado anteriormente relacionar nombre completo con número de cédula de la persona que asiste, si trae vehículo relacionar placa y copia de la tarjeta de propiedad, con el fin de tramitar el ingreso a la Unidad y la respectiva autorización para la excepción de movilidad.
- De esta visita se diligenciará un acta y se entregará certificado de asistencia, que se entregará al final de todo el recorrido. Solo se expedirán certificaciones a las personas que hayan sido inscritas previamente en el sitio de reunión a la hora y fecha fijadas y que hagan el recorrido completo en compañía de los funcionarios delegados por la entidad.
- Quien asista a la visita debe acreditar ser ingeniero eléctrico o electricista con matrícula profesional vigente; esta exigencia se realiza en cumplimiento de la Ley 842 de 2003 y en aras que la entidad tenga la certeza que las personas interesadas en participar en esta diligencia se encuentren habilitadas en el ejercicio de su profesión. La calidad de ingeniero civil o arquitecto se prueba con la respectiva matrícula profesional acompañada de su certificado de vigencia y la cédula de ciudadanía.

La persona que asista a la visita deberá presentar los siguientes documentos:

- Personas naturales: Si actúa en nombre propio la cédula de ciudadanía y matrícula profesional y el certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero eléctrico o electricista. Si es un delegado, deberá presentar autorización original escrita y matrícula profesional y certificado de matrícula profesional vigente de eléctrico o electricista.
- Personas jurídicas: El certificado de existencia y representación legal original expedido por la cámara de comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la realización de la diligencia. Además de lo anterior, la persona que asista en representación de la persona jurídica debe allegar los siguientes documentos:
 - Si es el representante legal, deberá presentar cédula de ciudadanía y matrícula profesional y el certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero eléctrico o electricista.
 - Si es un delegado, deberá presentar autorización original escrita, firmada por el representante legal de la persona jurídica, y matrícula profesional y certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero eléctrico o electricista.

- Consorcios y Uniones Temporales: Documento consorcial o de unión temporal, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la realización de la diligencia en caso de que los consorciados y/o miembros de la unión temporal sean personas jurídicas, y/o copia de la cedula de ciudadanía en caso de ser personas naturales. Además de lo anterior, la persona que asista en representación de los Consorcios y / o Uniones Temporales debe allegar los siguientes documentos:

- Si es el representante legal del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar cédula de ciudadanía, matrícula profesional y el certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero eléctrico o electricista.

- Si es un delegado, deberá presentar autorización original escrita, firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, y matrícula profesional y certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero eléctrico o electricista.

Nota: La no asistencia a la visita técnica no exonera al proponente futuro contratista de su responsabilidad en el adecuado mantenimiento correctivo y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones. Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento, y que puede realizar dicha visita en un momento distinto al programado por la entidad.

3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Por involucrar nuestro proyecto exclusivamente obras de mantenimientos, mejoras y reparaciones se ampara en los lineamientos consignados en el artículo 8° de la ley 810 de 2003, según el cual no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Igualmente, y según el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, mobiliario, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones especiales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Por otro lado, al corresponder a una actividad eléctrica, el operador ELECTRICARIBE se encargará de romper los sellos de seguridad en los equipos a intervenir y finalizadas las actividades vuelven a suministrarlos e instalarlos. Así como el contratista deberá tramitar las respectivas autorizaciones o diligencias para ejecutar adecuada y seguramente el mantenimiento.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y los documentos del proceso de selección.
2. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
3. Suscribir el acta de inicio una vez se legalice el contrato
4. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y demás documentos del proceso de selección, así como de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
5. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
6. Asumir todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato
7. Entregar copia del registro de entrega o mecanismo de constatación, de elementos de protección personal en el marco del COVID-19 y copia de los protocolos de bioseguridad que la empresa determinó para la prestación del servicio, en cumplimiento de la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.
8. Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida el Consejo Superior de la Judicatura.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CSJ a través del funcionario

responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieran presentarse.
13. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.
14. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
15. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer con relación a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.
16. Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, con los debidos protocolos establecidos para estos mantenimientos y las certificaciones a las que haya lugar.
Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
17. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
18. Reportar por escrito, de manera inmediata al supervisor, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
19. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten
21. Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago
22. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
23. Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas). Así como dar cumplimiento el sistema de SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten
24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
26. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato.
27. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Consejo Superior de la Judicatura por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
29. El contratista deberá avisar al Consejo Superior de la Judicatura dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del LA ENTIDAD. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia.
30. Colaborar con el Consejo Superior de la Judicatura en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
31. Deberá cumplir las condiciones de calidad pactadas en el presente contrato.
32. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
33. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto

ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la Subestación Eléctrica de Tribunal Superior deberán incluir los repuestos, elementos, accesorios de primera calidad, certificados, así como la mano de obra calificada con el fin de entregar al Consejo Superior de la Judicatura – DESAJ Barranquilla la subestación eléctrica en óptimo estado con las pruebas necesarias de acuerdo a los protocolos establecidos para este tipo de mantenimientos y las certificaciones a las que haya lugar.
2. Contar con las herramientas, equipos especializados y los elementos de protección industrial que se requieran para cada una de las labores a realizar.
3. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
4. Suministrar los equipos en las condiciones definidas en el anexo técnico y en lugares señalados para dicho fin.
5. Tramitar cualquier autorización ante el operador de red para la correcta ejecución de las actividades.
6. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos requeridos por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de la Justicia Barranquilla.
7. Realizar la adecuación del espacio físico establecido por la entidad para la instalación de las plantas y los residuos de construcción y demolición (R.C.D) deben ser dispuestos según la normatividad y directrices que apliquen para cada caso.
8. Entregar al Consejo Superior de la Judicatura y/o supervisor la subestación en funcionamiento.
9. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
10. Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
11. Adelantar los trabajos de acuerdo con cronograma de ejecución presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
12. Suministrar los equipos de óptima calidad, con las condiciones y garantías que certifiquen su uso y manipulación en condiciones seguras (las garantías, manuales de mantenimiento, catálogos, fichas técnicas y demás).
13. Presentar los soportes técnicos del estado de los mantenimientos, de los trabajos realizados, condiciones de entrega y recomendaciones.
14. Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
15. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
16. Entregar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura al finalizar los trabajos un informe final que indique las condiciones en las que se entregan la subestación eléctrica y las respectivas recomendaciones con el propósito de que se tengan en cuenta y eviten un daño permanente en la misma.
17. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
18. Llevar un registro del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato.
19. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
20. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.
21. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.
22. Contar con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
23. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad

vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida el Consejo Superior de la Judicatura.

24. Cumplir con todos los ofrecimientos de su propuesta.

25. Las demás que por ley o contrato le correspondan

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 4. El personal del contratista debe estar autorizado y capacitado para el mantenimiento preventivo y correctivo de la subestación eléctrica.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza y finalidad del objeto del proceso que se pretende adelantar, el cual no excede el 10% de la menor cuantía de la RAMA JUDICIAL, la Entidad justifica en virtud de lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación correspondiente al presente proceso es la de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

En ese orden se aplicará la normatividad prevista en la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL \$ 28'723.275,00 M/LEGAL, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY**

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
20120	17/09/2020	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	8	\$ 28.723.275,00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Cotizaciones recibidas:

ITEM	DESCRPCIÓN	UND	CANT	ERICK SALAS MODUL		TERMO SOLUCIONES		INDUCTRIA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA	
				V. UNIT	V. TOTAL	V. UNIT	V. TOTAL	V. UNIT	V. TOTAL
1	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE POR MEDIA TENSIÓN DE 20 A 5 KV	UND	3	\$ 2,240,000	\$ 6,720,000	\$ 2,329,600	\$ 6,988,800	\$ 2,284,800	\$ 6,854,400
2	JUEGO DE TERMINALES PREMOLDEADO USO EXTERIOR	UND	1	\$ 1,020,000	\$ 1,020,000	\$ 1,050,600	\$ 1,050,600	\$ 1,050,600	\$ 1,050,600
3	JUEGO DE TERMINALES PREMOLDEADO USO INTERIOR	UND	1	\$ 1,020,000	\$ 1,020,000	\$ 1,071,000	\$ 1,071,000	\$ 1,035,300	\$ 1,035,300
4	PARARRAYO DE 15 KV	UND	3	\$ 1,020,000	\$ 3,060,000	\$ 1,040,400	\$ 3,121,200	\$ 1,045,500	\$ 3,136,500
5	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	GL	1	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 517,500	\$ 517,500	\$ 515,000	\$ 515,000
6	TRAMITE ANTER EL OPERADOR DE RED	GL	1	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,657,500	\$ 3,657,500	\$ 3,640,000	\$ 3,640,000
7	SERVICIO DE GRUA	GL	1	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000	\$ 1,537,500	\$ 1,537,500	\$ 1,545,000	\$ 1,545,000
8	MANO DE OBRA	GL	1	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000	\$ 5,175,000	\$ 5,175,000	\$ 5,200,000	\$ 5,200,000
SUB - TOTAL				\$	22,320,000	\$	23,119,100	\$	22,976,800
ADMINISTRACIÓN 10%				\$	2,232,000	\$	2,311,910	\$	2,297,680
IMPREVISTOS 10%				\$	2,232,000	\$	2,311,910	\$	2,297,680
UTILIDAD 5%				\$	1,116,000	\$	1,155,955	\$	1,148,840
IVA SOBRE UTILIDAD 19%				\$	212,040	\$	219,631	\$	218,280
TOTAL				\$	28,112,040	\$	29,118,506	\$	28,939,280

Promedio cotizaciones: \$ 28'723.275,00.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante tres pagos.

Se realizará **UN (1) PAGO** correspondiente al 100% del valor del contrato; previa presentación de la factura y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. El contratista debe acreditar con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El trámite administrativo dará inicio previa presentación y aprobación de la facturación acompañada de:

- Certificación expedida por el supervisor, soportada en el recibo a satisfacción. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requerimientos hechos por la Entidad.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Correcta presentación de la factura o documento equivalente con su respectivo registro fotográfico del antes y después de la intervención, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a programación del PAC por parte del Supervisor del contrato, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente la factura con todos los soportes de pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no cumple con las normas aplicables, o El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla solicita correcciones a la misma, el término de los treinta (30) días hábiles empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Carta de presentación de la propuesta suscrita o firmada por el proponente o representante legal del proponente. Diligenciar Anexo, según corresponda.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de persona natural o jurídica del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad si es el caso, está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente Proceso de mínima cuantía. Certificado expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre de la presente invitación pública.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Copia cedula de ciudadanía del proponente (persona natural) representante legal (persona jurídica).
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales suscrita por el proponente tratándose de persona natural, y/o representante legal del proponente o revisor fiscal según sea el caso, tratándose de persona jurídica. Diligenciar Anexo, según corresponda.

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) tanto de la persona natural y/o de la persona jurídica y del representante legal de la empresa.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación actualizado, tanto persona jurídica como del representante legal.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República actualizado, tanto persona jurídica como del Representante Legal.
- Certificado de no tener Antecedentes Penales ni Policivos expedido por la Policía Nacional actualizado del Representante Legal de la persona jurídica.
- Certificación de no estar incurso en alguna de las causales de compatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. Diligenciar Anexo, según corresponda.
- Certificaciones de experiencia específica del proponente. Diligenciar Anexo, según corresponda.
- Certificación Bancaria de Cuenta activa. (Expedida dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso).
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- AVAL DE LA PROPUESTA. De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un ingeniero eléctrico o electricista, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

- Nombre del Ingeniero eléctrico o electricista que avala la oferta
- Número de matrícula profesional (anexar copia de la Tarjeta profesional)
- Firma

7.1.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

7.1.1.2 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7.1.1.3. SOLICITUD DE LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES.

En la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.2. EXPERIENCIA

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de certificaciones de máximo dos (2) contratos terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado.

La experiencia del proponente debe ser adecuada a la requerida para el presente proceso, por lo tanto, dentro del objeto de los contratos aportados se debe encontrar descrito el mantenimiento correctivo de subestación eléctrica y/o sistemas de energía.

Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calificación de cumplimiento con calidad excelente.
- Valor del contrato.

Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso. Si la certificación presentada corresponde como integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente del presente proceso debe tener en cuenta que su participación, para ser aceptada por la entidad, no haya sido inferior a 20% en esa certificación. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los aspirantes de acuerdo con el porcentaje de participación.

En el evento en que exista dificultad para el oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es necesaria la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos.

Nota 1: En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura de venta del contrato mencionado en la certificación.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información no consistente, ni copia de contratos en ejecución.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

7.1.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO (CUMPLE / NO CUMPLE)

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a la propuesta una certificación donde conste que contará y mantendrá durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo **un (1) ingeniero eléctrico o electricista, dos (2) técnicos electricistas y un (1) técnico o tecnólogo SISO.**

El adjudicatario deberá acreditar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo mínimo, aportando la siguiente documentación requerida:

Ingeniero Eléctrico o Electricista: La Entidad requiere como mínimo un (1) ingeniero eléctrico o electricista, debidamente matriculado en el CONTE con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y con formación certificada referente al presente proceso, para lo cual debe aportar:

- Título de Ingeniero Eléctrico o Electricista.
- Matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Certificado de experiencia específica en por lo menos dos (2) contratos donde se haya desempeñado como electricista o en actividades de instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos, si es certificado por el mismo proponente, debe aportar copia del contrato laboral y planilla de pago de los aportes durante el tiempo que se certifica.
- Carta de compromiso.

Técnico Electricista: La entidad requiere como mínimo dos (2) técnicos electricistas, debidamente matriculado en el CONTE con experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la

expedición de la matrícula profesional y con formación certificada referente al presente proceso, para lo cual debe aportar:

- Título de Técnico o Tecnólogo Electricista.
- Matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Certificado de formación en RETIE.
- Certificado de formación en subestaciones eléctricas de media y alta tensión.
- Certificado de experiencia específica en por lo menos dos (2) contratos donde se haya desempeñado como electricista o en actividades de instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos, si es certificado por el mismo proponente, debe aportar copia del contrato laboral y planilla de pago de los aportes durante el tiempo que se certifica.
- Certificado de trabajo en altura vigente.
- Carta de compromiso.

SISO: La entidad requiere técnico o tecnólogo en salud ocupacional, con dos (2) años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de salud ocupacional, para lo cual debe aportar:

- Diploma de grado profesional.
- Fotocopia de la cédula.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Certificado de coordinador de trabajo en altura vigente.
- Certificado de experiencia específica en por lo menos dos (2) contratos que individuales acrediten el desempeño como SISO, si es certificado por el mismo proponente, debe aportar copia del contrato laboral y planilla de pago de los aportes durante el tiempo que se certifica.
- Carta de compromiso para desempeñarse en el cargo para el cual es propuesto indicando dedicación al proyecto 100% de su tiempo.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar las certificaciones de los contratos ejecutados, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

7.1.4. CUMPLIMIENTO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

El oferente deberá anexar junto la oferta:

- Presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación
- Carta firmada por él responsable del SG-SST, indicando que autoriza la presentación de sus documentos para la propuesta, junto con la certificación de idoneidad (diploma del título, licencia y curso de 50 horas en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST).
- Presentar junto con la propuesta un plan de trabajo y capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST durante la ejecución del contrato, aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista.
- Presentar junto con la propuesta copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente que aplica el contratista o subcontratista en su actividad laboral.
- El proponente se deberá comprometer a que el Profesional en SG-SST esté presente en la actividad de alto riesgo, si el profesional no está, no se podrá realizar la actividad o se parara la misma, mediante certificación firmada por el representante legal.
- Certificación de la ARL donde se informe que el proponente se encuentra en implementación o ha implementado el Sistema de gestión en seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Presentar un protocolo de bioseguridad para la ejecución de las actividades, inscrito y aprobado ante la entidad territorial correspondiente, de la ciudad donde se va a realizar el proyecto. teniendo en cuenta la

pandemia por Covid-19 en la vigencia 2020 con la finalidad de definir las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar

7.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El oferente debe cumplir con las características técnicas exigidas, para lo cual la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica, diligenciará y firmará el Anexo CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía”*.

Con el fin de que las propuestas económicas presentadas por los oferentes sean comparables, y en aras de realizar una evaluación objetiva, la entidad solicitará la oferta económica que se encuentra en el Cuestionario del SECOP II, punto 3: **Oferta Económica**.

NOTA: Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo se tendrán en consideración los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto

7.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica correspondiente al presente Proceso de Mínima cuantía se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La oferta económica se diligenciará en los formatos establecidos en el **Anexo 13 (Propuesta Económica)**. – deberá diligenciarse en el portal SECOP II y anexarse el documento con los demás documentos que integran la propuesta.
- En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.
- Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta y un (51) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: El Anexo 13 - OFERTA ECONOMICA se anexará a la oferta en el SECOP II.

Los oferentes presentarán los documentos y formatos anexos, diligenciados.

7.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *“En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”*.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía y teniendo en cuenta la urgencia con la que se debe llevar a cabo el mantenimiento correctivo de la subestación de Tribunal Superior, se realiza un análisis del sector cuyo alcance es proporcional al valor, naturaleza y características del objeto a contratar (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

8.1. ASPECTOS GENERALES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través de la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, realizó el análisis para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, para los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

8.1.1. ECONÓMICO.

Colombia clasifica su sector económico en tres grandes sectores:

- Sector primario: a este corresponden todas las actividades de obtención de recursos naturales. De este sector se obtienen los productos primarios por medio de la extracción o producción, necesarios para los sectores secundario y terciario.
- Sector secundario: En este sector se encuentra la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado. En él se destacan las actividades industriales, la construcción, el procesamiento de alimentos, la industria naval y aeronáutica, etc.
- Sector terciario: Es definido como el sector del comercio y la prestación del servicio. Aquí se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles. En este sector se posiciona el objeto de este contrato.

PRODUCTO INTERNO BRUTO.

En el segundo trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019. Este comportamiento se explica por el decrecimiento de las actividades de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicio de comida en un 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual), las industrias manufactureras con un decrecimiento de 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual) y las actividades de construcción en un 31,7 % (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

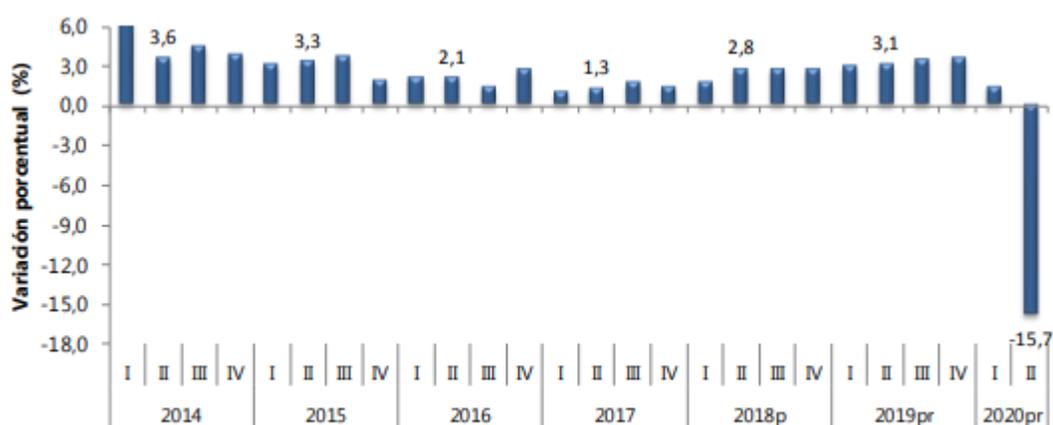


Ilustración 1. Producto Interno Bruto (PIB) Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2020.
Fuente: DANE.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 14,9%. Esta variación se explica principalmente el decrecimiento las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores en un 34,9%, comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicio de comida -33,7% y la construcción decrece 24,8%.

A continuación, el resumen de la evolución del PIB en una serie corregida de efecto estacional y calendario en comparación con su serie original, para los años 2019 y 2020 segundo trimestre, por rama de actividad económica.

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020-II ^{Pr} / 2019-II ^{Pr}	2020 ^{Pr} / 2019 ^{Pr}	2020 ^{Pr} - II / 2020 ^{Pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	-3,7	-0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	-15,7	-7,4	-15,8
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	-15,7	-7,4	-14,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Ilustración 2. Tabla de valor agregado por actividad económica – Tasas de crecimiento en volumen 1 Segundo trimestre 2020.

Fuente: DANE.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

El Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores en Colombia.

Para entender más y mejor el mecanismo de funcionamiento del indicativo lo primero que se debe comprender es que cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae. Y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa.

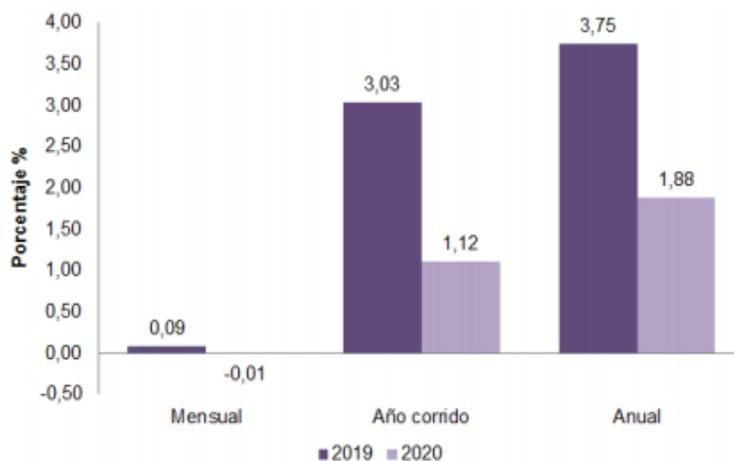


Ilustración 3. Variaciones IPC. Total nacional.

Agosto 2019 – 2020.

Fuente: DANE, IPC.

Elaboración: DANE.

Un error muy común que suele cometerse es confundir la utilidad que tiene el índice. Por ejemplo, si lo que deseamos es comparar los precios de Bogotá con los de Barranquilla no debemos tenerlo en cuenta, sino que lo que se debe tener en referencia es el Índice del Costo de Vida. El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos

En el mes de agosto de 2020, el IPC registró una variación de -0,01% en comparación con julio de 2020. Ocho de las doce divisiones de gasto se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,01%): Información y comunicación (3,60%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,49%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,32%), Transporte (0,27%), Restaurantes y hoteles (0,18%), Recreación y cultura (0,17%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,07%). Por debajo del promedio total se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%), Prendas de vestir y calzado (-1,00%) y por último, Educación (-3,48%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL SECTOR DE ESTUDIO – SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.

En el segundo trimestre de 2020pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 8,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado decrece 9,4%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 6,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece en 10,9%, explicado por:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 11,5%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 8,7%.

8.1.2. TÉCNICO.

Este proceso es resultado del inconveniente de último momento en la subestación eléctrica del edificio Tribunal Superior, en la cual se requiere hacer un mantenimiento correctivo de los siguientes elementos:

- TC o transformadores de corriente: se encuentran deteriorado interrumpiendo el servicio energético a todas las oficinas ubicadas en este inmueble. Deben ser cambiados.
- Protección externa: Como consecuencia del daños en los TC, estas protecciones se dispararon, por lo cual requieren ser cambiadas.
- Pararrayo: en el punto de conexión a la red de distribución eléctrica, no existe este elemento que protege el circuito de media tensión de cualquier descarga atmosférica. Es necesario instalar uno.
- Terminales premoldeados: Estos elementos cumplieron su vida útil y deben ser cambiados.

Este mantenimiento debe regirse bajo los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y demás normativa técnica que aplique en el proceso.

8.1.3. REGULATORIO.

El contratista a presentarse a esta Invitación Pública deberá cumplir con los principios y postulados contenidos en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015"

En cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad, o estudios previos para que la entidad, adelante el proceso de contratación. Considerando el objeto señalado, la modalidad de selección para esta contratación es la Selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía", como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley

1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto. Para el caso que nos ocupa el proceso de selección del contratista será llevado a cabo mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía, a la cual le son aplicables, como al contrato que de ella se derive, los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y por lo consagrado en la Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

8.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez realizado el análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel nacional existe una variedad de personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento correctivo de equipos eléctricos que pueden ofrecer un servicio eficiente y eficaz, apoyado en la gestión logística y comercial que garantiza finalmente la satisfacción del cliente, como son:

- ERICK SALAS MONDUL
- TERMOSOLUCIONES.
- INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA.

8.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

8.2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla no ha ejecutado procesos similares.

8.2.2 ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
PROCESO	IMC – 35 – 015 – 2019
OBJETO	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, previa aprobación de la UAE-DIAN, para la subestación eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura”.
VALOR	\$ 8'361.900 COP

NOMBRE DE LA ENTIDAD	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
PROCESO	048-00-F-CACOM-3-GRUAL-2019
OBJETO	Mantenimiento a todo costo de redes, plantas y subestaciones eléctricas de CACOM-3.
VALOR	\$ 46'380.000 COP

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
PROCESO	PMC 28 DE 2016
OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la subestación eléctrica y los tableros de las verticales de distribución ubicadas en el sótano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
VALOR	\$ 54'000.000 COP

NOMBRE DE LA ENTIDAD	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4
-----------------------------	--

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
PROCESO	PN SANIDAD VALLE DEL CAUCA MIC No. 0-227/2018
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y CUATRO (4) PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA
VALOR	\$ 6'750.000 COP

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica cómo documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

9.1 RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

- Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
- Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
- Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
- Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.
- Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
- Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.
- Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.
- Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9.1.1. ETAPA PRE – CONTRACTUAL

- SERIEDAD DE LA OFERTA: Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento del cierre del proceso de selección.

- **ERROR EN EL VALOR COTIZADO PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA:** Es obligación del cotizante verificar que el valor cotizado corresponde al servicio que se pretende contratar, con el fin de evitar que pueda generarse un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato y es por ello que en caso de presentarse este riesgo deberá ser asumido por el contratista.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	Contratista	Entidad	
Seriedad de la oferta	X		Solicitar póliza de garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La vigencia de dicha póliza no será inferior a dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Error en el valor cotizado para el desarrollo de la obra	X		El cotizante verificará el valor cotizado y en caso de presentarse el riesgo será cubierto directamente por el contratista.

ETAPA CONTRACTUAL

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Durante la Ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista este no de cumplimiento a alguna de las cláusulas pactadas a través de una póliza de cumplimiento y del pacto de una cláusula Penal Pecuniaria.
- **BIENES CON CARACTERISTICAS TECNICAS DISTINTAS A LAS REQUERIDAS.** No establecimiento de requisitos técnicos claros y necesarios en los estudios de conveniencia y en el pliego de condiciones. Es necesario que la entidad asuma la suspensión técnica para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, desde su perfeccionamiento.
- **FLUCTUACIÓN TASAS DE CAMBIO.** Sobre costos en que pueden incurrir las partes cuando la adquisición de los bienes o condiciones de cambio del mercado.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	Contratista	Entidad	
Cumplimiento del contrato.	X		Solicitar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		Se solicita una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondiente 200 SMLMV vigente por la duración del contrato.
Bienes con características técnicas distintas a las requeridas.	X		Adecuada supervisión
Fluctuación tasas de cambio.	X	X	Renegociación póliza de cumplimiento

9.1.2. ETAPA POST CONTRACTUAL

- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. Que los elementos entregados cumplan las características técnicas solicitadas.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	Contratista	Entidad	
Entrega oportuna de los bienes.	X		Póliza de cumplimiento
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	X		Solicitar póliza equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No. 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar; garantizando el debido manejo y disposición de los mismos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

11. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

12. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por el término de dos (2) meses.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el (10%) del valor del contrato, vigente igual al termino de duración del contrato y mínimo cuatro (4) meses más a partir de su perfeccionamiento, en todo caso hasta la liquidación del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

13. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

13.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	Alfredo Rafael Hadechni Munive
Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11

Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico
--------------	--

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

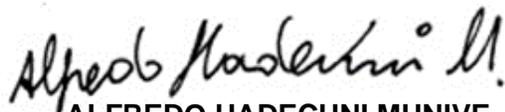
14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal, aprobación de la garantía y desembolso del anticipo. Para efecto de lo anterior el proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día señalado en el cronograma fijado en el SECOP II.

14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Edificio de la Antiguo Lotería del Atlántico (Tribunal Superior), en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

El presente estudio de conveniencia se expide a los 14 días del mes de septiembre de 2020



ALFREDO HADECHNI MUNIVE

Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico



KELLY JOHANA DE ARMAS CALDERÓN

Profesional Universitario Grado 11.